



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Vistos, la Hoja de Elevación N° 000307-2023-DRBM/MC de fecha 14 julio de 2023, el Memorando N° 000858-2023-DGDP/MC de fecha 13 de julio de 2023, la Hoja de Elevación N° 000023-2023-DRE/MC de fecha 12 de julio 2023, el Informe N° 000019-2023-DRE-ALB/MC de fecha 12 de julio 2023 y Acta de Incautación de fecha 11 de julio 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21 de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley arriba citada, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97 y 98 del acotado Reglamento;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, mediante Resolución Viceministerial N°037-2018-VMPCIC/MC de fecha 08 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales aprobó la Directiva N°001-2018-VMPCIC/MC, "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°000006-2023-VMPCIC-MC de fecha 06 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Memorando N° 000858-2023-DGDP/MC de fecha 13 de julio de 2023, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite la Hoja de Elevación N° 000023-2023-DRE/MC de fecha 12 de julio 2023 que a su vez hace llegar el Informe N° 000019-2023-DRE-IAP/MC de fecha 12 de julio 2023, comunicando la incautación de nueve (09) bienes muebles de propiedad del señor Ítalo Francisco Tomas Viacava Hooker, identificado con D.N.I. N°10269284, como parte de un hallazgo de la División de Exportaciones de Aduana Marítima en un envío de carga Marítima con destino a Australia, de los cuales se identificó que nueve (09) bienes muebles, por las características físicas observadas serían presuntos bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. El informe detalla lo siguiente:

- *Una (01) moneda de metal. Anverso: en el medio el escudo del Perú y en el exergo: "República peruana Lima 9 décimos fino, J.F., 1903". Reverso: En el medio lleva la representación de la Patria, y en el exergo: "Firme y feliz por la unión" y la indicación del valor nominal: "Un din"; el cual se presume Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio **de técnica y material, diseño, función, uso; estado de conservación y detalle de conservación**, correspondiente al factor de **autenticidad e integridad** respectivamente. Medida: 1.7 cms de diámetro.*
- *Dos (02) monedas de metal. Anverso: en el medio lleva la representación del busto de la República y en el exergo: "República peruana, mil novecientos veintiuno". Reverso: Hacia el lado izquierdo lleva la representación de una rama de laurel y su valor expresado con la frase: "20 centavos"; las cuales se presumen Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio **de técnica y material, diseño, función, uso; estado de conservación y detalle de conservación**, correspondiente al factor de **autenticidad e integridad** respectivamente. Medida: 2.4 cms de diámetro cada una.*
- *Una (01) moneda de metal. Anverso: en el medio lleva la representación del busto de la República y en el exergo: "República peruana, mil novecientos dieciocho". Reverso: Hacia el lado izquierdo lleva la representación de una rama de laurel y su valor expresado con la frase: "10 centavos"; la cual se presume Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio **de técnica y material, diseño, función, uso; estado de conservación y detalle de***



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

conservación, correspondiente al factor de **autenticidad** e **integridad** respectivamente. Medida: 1.8 cms de diámetro.

- *Tres (03) monedas de metal. Anverso: en el medio lleva la representación del busto de la República y en el exergo: "República peruana, mil novecientos veinte". Reverso: Hacia el lado izquierdo lleva la representación de una rama de laurel y su valor expresado con la frase: "10 centavos"; las cuales se presumen Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de **técnica y material, diseño, función, uso; estado de conservación y detalle de conservación**, correspondiente al factor de **autenticidad** e **integridad** respectivamente. Medida: 1.8 cms de diámetro cada una.*
- *Dos (02) monedas de metal. Anverso: en el medio lleva la representación del busto de la República y en el exergo: "República peruana, mil novecientos veintinueve". Reverso: Hacia el lado izquierdo lleva la representación de una rama de laurel y su valor expresado con la frase: "10 centavos"; las cuales se presumen Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de **técnica y material, diseño, función, uso; estado de conservación y detalle de conservación**, correspondiente al factor de **autenticidad** e **integridad** respectivamente. Medida: 1.8 cms de diámetro cada una.*

Que, al haberse determinado la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación de los bienes citados por poseer importancia, valor y significado histórico, cuyo criterio de técnica y material, diseño, función, uso y estado de conservación, correspondiente al factor de autenticidad e integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación, así como el riesgo probable de afectación conforme se deduce del acta de incautación, se sustenta la protección provisional;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°011-2006-ED y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, el Decreto Supremo N°007-2017-MC, que modifica el Reglamento de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y de la delegación de facultad a la Dirección General de Museos, aprobado por Resolución Viceministerial N° 000006-2023-VMPCIC-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar la protección provisional de nueve (09) bienes muebles que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer como medida preventiva **incautación** de los nueve bienes muebles descritos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1, literal "d", artículo 103 del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2021-MC.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles el inicio del procedimiento de declaración y el registro de los nueve (09) bienes muebles descritos en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de dos (02) años calendario, pudiendo ser prorrogado por dos (02) años adicionales debidamente sustentado.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación al ciudadano Ítalo Francisco Tomás Viacava Hooker, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ

DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

ANEXO

Bien mueble materia de protección provisional Decreto Supremo N° 007-2017-MC

N°	Descripción	Imagen
01	<p>Una (01) moneda de metal. Anverso: en el medio el escudo del Perú y en el exergo: "República peruana Lima 9 décimos fino, J.F., 1903". Reverso: En el medio lleva la representación de la Patria, y en el exergo: "Firme y feliz por la unión" y la indicación del valor nominal: "Un din"; el cual se presume Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de técnica y material, diseño, función, uso; estado de conservación y detalle de conservación, correspondiente al factor de autenticidad e integridad respectivamente. Medida: 1.7 cms de diámetro.</p>	
02	<p>Una (01) moneda de metal. Anverso: en el medio lleva la representación del busto de la República y en el exergo: "República peruana, mil novecientos veintiuno". Reverso: Hacia el lado izquierdo lleva la representación de una rama de laurel y su valor expresado con la frase: "20 centavos"; la cual se presumen Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de técnica y material, diseño, función, uso; estado de conservación y detalle de conservación, correspondiente al factor de autenticidad e integridad respectivamente. Medida: 2.4 cms de diámetro cada una.</p>	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

03	<p>Una (01) moneda de metal. Anverso: en el medio lleva la representación del busto de la República y en el exergo: "República peruana, mil novecientos veintiuno". Reverso: Hacia el lado izquierdo lleva la representación de una rama de laurel y su valor expresado con la frase: "20 centavos"; la cual se presume Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de técnica y material, diseño, función, uso; estado de conservación y detalle de conservación, correspondiente al factor de autenticidad e integridad respectivamente. Medida: 2.4 cms de diámetro cada una.</p>	 
04	<p>Una (01) moneda de metal. Anverso: en el medio lleva la representación del busto de la República y en el exergo: "República peruana, mil novecientos dieciocho". Reverso: Hacia el lado izquierdo lleva la representación de una rama de laurel y su valor expresado con la frase: "10 centavos"; la cual se presume Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de técnica y material, diseño, función, uso; estado de conservación y detalle de conservación, correspondiente al factor de autenticidad e integridad respectivamente. Medida: 1.8 cms de diámetro.</p>	 
05	<p>Una (01) Moneda de metal. Anverso: en el medio lleva la representación del busto de la República y en el exergo: "República peruana, mil novecientos veinte". Reverso: Hacia el lado izquierdo lleva la representación de una rama de laurel y su valor expresado con la frase: "10 centavos"; la cual se presume Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de técnica y material, diseño, función, uso; estado de conservación y detalle de conservación, correspondiente al factor de autenticidad e integridad respectivamente. Medida: 1.8 cms de diámetro cada una.</p>	 

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

06	<p>Una (01) Moneda de metal. Anverso: en el medio lleva la representación del busto de la República y en el exergo: "República peruana, mil novecientos veinte". Reverso: Hacia el lado izquierdo lleva la representación de una rama de laurel y su valor expresado con la frase: "10 centavos"; la cual se presume Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de técnica y material, diseño, función, uso; estado de conservación y detalle de conservación, correspondiente al factor de autenticidad e integridad respectivamente. Medida: 1.8 cms de diámetro cada una</p>	
07	<p>Una (01) Moneda de metal. Anverso: en el medio lleva la representación del busto de la República y en el exergo: "República peruana, mil novecientos veinte". Reverso: Hacia el lado izquierdo lleva la representación de una rama de laurel y su valor expresado con la frase: "10 centavos"; la cual se presume Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de técnica y material, diseño, función, uso; estado de conservación y detalle de conservación, correspondiente al factor de autenticidad e integridad respectivamente. Medida: 1.8 cms de diámetro cada una</p>	
08	<p>Una (01) moneda de metal. Anverso: en el medio lleva la representación del busto de la República y en el exergo: "República peruana, mil novecientos veintiunos". Reverso: Hacia el lado izquierdo lleva la representación de una rama de laurel y su valor expresado con la frase: "10 centavos"; la cual se presume Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de técnica y material, diseño, función, uso; estado de conservación y detalle de conservación, correspondiente al factor de autenticidad e integridad respectivamente. Medida: 1.8 cms de diámetro cada una.</p>	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

09	<p>Una (01) moneda de metal. Anverso: en el medio lleva la representación del busto de la República y en el exergo: "República peruana, mil novecientos veintiunos". Reverso: Hacia el lado izquierdo lleva la representación de una rama de laurel y su valor expresado con la frase: "10 centavos"; la cual se presume Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de técnica y material, diseño, función, uso; estado de conservación y detalle de conservación, correspondiente al factor de autenticidad e integridad respectivamente. Medida: 1.8 cms de diámetro cada una.</p>	 
----	--	---